



**VICERRECTORADO DE
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres

Teléfono: 927 257004
Fax: 927 257019

En octubre de 2013, la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte remitió a las universidades una nota aclaratoria sobre el acceso al doctorado de las titulaciones oficiales anteriores a las reguladas por el RD 1393/2007, indicando que *"...podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes... que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster"*. Añade, a continuación, que corresponderá a cada universidad la determinación *"tanto de las equivalencias entre los créditos LRU y los créditos ECTS, como de los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS... de nivel de Máster"*.

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Extremadura ha normalizado y modificado en los últimos años el acceso y la admisión de los estudiantes a sus programas de doctorado para adaptarlos a ésta y a otras disposiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En sus sesiones de 5 de diciembre de 2013, de 14 de julio DE 2014 y de 4 de diciembre de 2014 ha tomado una serie de acuerdos con esta finalidad.

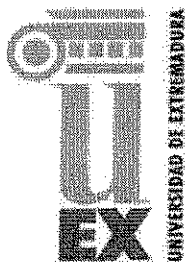
En virtud de la disposición adicional primera de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado, de la Universidad de Extremadura, se faculta a la Comisión de Doctorado para establecer los procedimientos operativos de desarrollo de esta norma. En base a esta potestad y como Presidente de la Comisión, este Vicerrectorado tiene a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se equiparan los créditos LRU con los créditos ECTS, estableciéndose así su equivalencia y paridad.

Segundo.- Para titulaciones universitarias estructuradas en asignaturas y no en créditos, se atribuirán 60 ECTS por cada curso del plan de estudios (RD 1497/87).





Tercero.- Cumplido el requisito de que se hayan cursado al menos 300 ECTS en estudios oficiales universitarios, se considerará que reúnen 60 ECTS de nivel de Máster y, por consiguiente, con acceso directo al doctorado, en los siguientes casos:

- 1.- Licenciaturas e Ingenierías de seis cursos académicos, por incluir 60 créditos a nivel de Máster en su sexto año.
- 2.- Licenciaturas e Ingenierías de cinco cursos académicos, por incluir 60 créditos a nivel de Máster en su quinto año.
- 3.- Licenciaturas e Ingenierías de segundo ciclo, por incluir 60 créditos a nivel de Máster en su quinto año.

Todo ello sin perjuicio de que las Comisiones Académicas de cada programa puedan asignar a estos titulados los complementos formativos que se recojan en las respectivas memorias verificadas o que consideren necesarios en otros casos más específicos.

Cuarto.- El contenido de la presente Resolución se comunicará a los Decanos y Directores de Centro, al Servicio de Becas, Estudios de Postgrado y Títulos Propios, a los Coordinadores de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y al Consejo de Estudiantes para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cáceres, a 28 de septiembre de 2015

El Vicerrector de Planificación Académica

Fdo. José L. Gurriá Gascón